



DECRETO N° 000116

REF.: APRUEBA CONVENIO
COMPLEMENTARIO PROGRAMA DE APOYO AL
DESARROLLO BIOSICOSOCIAL EN LAS REDES
ASISTENCIALES.

CHILLAN VIEJO, 07 de Enero de 2014.-

VISTOS:

1.- Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1C 4573 de fecha 10 de Diciembre de 2013, que aprueba “Convenio Complementario Programa de Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial en las Redes Asistenciales Servicio Salud Ñuble – Municipalidad de Chillán Viejo” de fecha 07 de Noviembre de 2013, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble, Chillán.

2.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y modificaciones.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE** Convenio de fecha 07 de Noviembre de 2013 suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble, denominado “Convenio Complementario Programa de Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial en las Redes Asistenciales Servicio Salud Ñuble – Municipalidad de Chillán Viejo”, el que se desarrollará en los Centros de Salud Familiar de la Comuna de Chillán Viejo.

2.- El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Marzo de 2014.

3.- Impútese los gastos que se originen de la ejecución del presente convenio a la cuenta N° 114.05.96.001.-



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/HHH/AMJ/MGGB/MBR/MHF/lcc.

DISTRIBUCION: /

- Secretaría Municipal - Convenios - Secretaría Desamu.

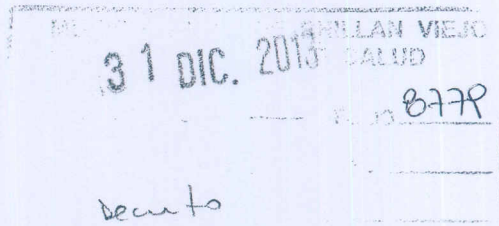


FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE



RAR/MMD/dpp

1140596001-L



CHILLAN,

decurto

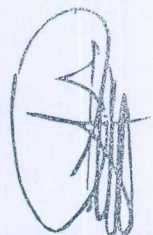
VISTOS: estos antecedentes: el Programa de Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial en las Redes Asistenciales, el convenio de fecha 16 de enero del 2013, el convenio complementario de fecha 07 de noviembre del 2013, ambos suscritos entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, celebrado entre las mismas partes, las facultades que me confiere los D.S. N° 140/04 y N° 04/11, del Ministerio de Salud, el D.L. N° 2.763/79 y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION EXENTA 1C N°/ **4573 10.12.2013**

1°.- **APRUÉBASE** el convenio complementario de fecha 07 de noviembre del 2013, del suscrito con fecha 16 de enero del 2013, ambos celebrados entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, en los términos y condiciones que allí se señalan.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

DR. JAIME GUZMAN NOVA
DIRECTOR, SERVICIO DE SALUD ÑUBLE



Comunicada a:
Municipalidad
1B/2A/3A/1C
Oficina de Partes



PQR/MMD/HAN/OMB/th.s.

CONVENIO COMPLEMENTARIO

PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO BIOPSIOSOCIAL EN LAS REDES ASISTENCIALES SERVICIO SALUD ÑUBLE - MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO

En Chillán, a siete de noviembre del dos mil trece, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público domiciliado en Bulnes N° 502, de Chillán, representado por su Director Jaime Guzmán Nova del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, representado por su Alcalde D. Felipe Aylwin Lagos, ambos con domicilio en Serrano N° 300, de Chillán Viejo, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente convenio complementario:

PRIMERA: Por convenio de fecha 16 de enero del 2013, aprobado por resolución exenta N° 472, del 07 de febrero del 2013, se traspasaron recursos con el fin de que fueran destinados a las actividades del Programa de Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial a niños y niñas desde su gestación.

SEGUNDA: Por este acto, las partes acuerdan complementar la cláusula TERCERA de dicho convenio, en el sentido de dejar establecido que se traspasará la nueva suma total y única de **\$1.076.758.-**, recursos que serán destinados a dar cumplimiento a las actividades del Programa, extendiéndose la vigencia de este convenio hasta el 31 de marzo del 2014.

TERCERA: En lo no modificado rige íntegramente el convenio original.

Para constancia, firman:



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO



DR. JAIME GUZMAN NOVA
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE